



## ORDEN DE AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO

<b>Núm. Expediente</b>	13376
<b>Actividad</b>	C.3-1 SERV SAN INTEGRADOS EN ORG NO SANITARIA. OTROS. (U.1 MEDICINA GENERAL/DE FAMILIA, U.2 ENFERMERÍA, U.4 PODOLOGÍA, U.59 FISIOTERAPIA)
<b>Oferta afectada</b>	U.1 MEDICINA GENERAL/DE FAMILIA, U.4 PODOLOGÍA, U.2 ENFERMERÍA, U.59 FISIOTERAPIA

### 1.- TITULAR:

<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF</b>
FUNDACION REFUGIO SAN JOSE Y SAN ENRIQUE	G30092811

### 2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO SANITARIO:

<b>Nombre</b>			
RESIDENCIA DE ANCIANOS MARIANO MARIN BLAZQUEZ			
<b>Dirección</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Población</b>	<b>C. Postal</b>
CALLE DOCTOR MARAÑON 36		CIEZA	30530

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente, de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO para el centro arriba indicado.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**I.-** En fecha 16/11/2020, se solicitó AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO del centro sanitario indicado en el encabezamiento, aportando al efecto la documentación establecida en la normativa vigente.

**II.-** Una vez completada la documentación, se procedió por los servicios técnicos de esta Consejería a visitar el centro, evaluando las instalaciones y elaborándose un informe sobre la adecuación del centro a los requisitos legalmente establecidos.

**III.-** A la vista de la documentación obrante en el expediente, se dictó propuesta de orden favorable a la concesión de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO solicitada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La competencia para resolver el presente expediente, viene atribuida al Consejero competente en materia de Sanidad en el artículo 12 del Decreto 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.

**II.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto 73/2004, la autorización sanitaria de funcionamiento es la que faculta a los centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase y naturaleza para realizar su actividad y será exigible de modo previo al inicio de ésta.

**III.-** De las actuaciones practicadas en el expediente y a la vista de la propuesta de resolución formulada al efecto, procede conceder la AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO solicitada, al centro sanitario señalado en el encabezamiento de esta Orden, por considerar que, de la documentación aportada al expediente, se comprueba que se cumplen los requisitos preceptivos exigidos por el Decreto anteriormente citado, así como por la normativa específica que le es de aplicación.

La presente Orden de AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO estará condicionada al mantenimiento de los requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Por tal motivo, quedará sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones originarias que fundamentaron su otorgamiento o si se comprueba que la declaración responsable señalada en el artículo 9.2 d) del Decreto 73/2004, de 2 de julio, no se corresponde con la realidad. Todo ello sin perjuicio de la





Región de Murcia  
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación, Investigación,  
Farmacia y Atención al Ciudadano

Subdirección General de Atención al Ciudadano,  
Ordenación e Inspección Sanitaria

Servicio de Ordenación y Acreditación Sanitaria  
y Calidad Asistencial  
C/ Pinares, 6, 1º. 30001 Murcia  
☎ : 012 / 968 36 20 00



iniciación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 7 del citado Decreto.

**IV.-** La autorización sanitaria concedida caducará si, transcurrido un año a partir del día siguiente de que se hubiera recibido la notificación de la misma, el centro sanitario no se hubiese puesto en funcionamiento.

**V.-** La autorización sanitaria concedida deberá ser renovada cada cinco años a partir de su concesión, previa solicitud del titular del centro que habrá que presentar con, al menos, tres meses de antelación respecto a la fecha de terminación de la vigencia de aquella, acompañando al efecto: declaración del interesado en la que manifieste que no han variado las condiciones existentes al tiempo de autorización, o en caso contrario, una memoria o informe explicativo de las variaciones producidas. Además habrá de adjuntar en todo caso, un listado de actualización de la plantilla del centro.

En caso de no solicitar renovación de autorización, transcurrido el plazo de cinco años de vigencia de la misma, se dictará, previa audiencia del interesado, y si procede, Orden declarando la caducidad de la autorización concedida, debiendo proceder el interesado, acto seguido, al cese de actividad y cierre del centro afectado. La autorización caducada no podrá ser objeto de rehabilitación, debiendo procederse, en su caso, a la obtención de una nueva autorización de funcionamiento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las atribuciones que me están concedidas

**DISPONGO:**

**PRIMERO:** Otorgar al centro sanitario señalado en el encabezamiento de esta Orden, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** en las condiciones y con los requisitos establecidos en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

**SEGUNDO:** La autorización otorgada se concede por un período de cinco años, debiendo proceder el interesado si lo desea a la renovación de la misma en los términos expuestos en el fundamento de derecho quinto, para evitar la caducidad de la presente autorización y los efectos jurídicos que la misma conlleva.

**TERCERO:** Esta autorización sanitaria **no abarca** la autorización para realizar técnicas, tecnologías y/o procedimientos concretos asistenciales por parte de los profesionales sanitarios, que en el caso de realizarlas serán bajo su responsabilidad, conforme a su cualificación profesional y siempre que cumplan las condiciones de seguridad y asepsia necesarias siguiendo las normas y procedimientos específicos.

**CUARTO:** Notifíquese esta Orden al interesado y comuníquese al Registro de Recursos Sanitarios Regionales para la correspondiente inscripción.

EL CONSEJERO DE SALUD  
( P.D. Orden de 4-11-2015; BORM de 17-11-2015 )  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: ANDRES TORRENTE MARTINEZ

